



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LOS HUERTOS DE OCIO.

1.- OBJETO.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la utilización de los huertos de ocio denominados 'Huertos de Ocio de Marchena', situados en (las parcelas municipales 60, parcelas catastrales del polígono 53).

La medida media de los huertos es de aproximadamente 60 m² cada uno, dotados de llegada de agua para riego.

2.- CRITERIOS DE UTILIZACIÓN.

Para ser admitido a la selección de los huertos, será necesario acreditar que se cumplen los siguientes requisitos: Certificado de empadronamiento en el Municipio de Marchena desde al menos un año antes de realizar la solicitud.

La adjudicación y distribución de las parcelas se hará por sorteo público entre los solicitantes que resulten admitidos, adjudicándose una única parcela a cada solicitante para su cultivo.

En caso de que hubiera más solicitantes admitidos que parcelas disponibles, el año natural siguiente se hará un nuevo sorteo excluyéndose los que tuvieran adjudicadas el año anterior.

Una vez adjudicada la parcela, se otorgará la correspondiente licencia al usuario correspondiente obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan, a lo recogido en la propia licencia y al abono de tasa correspondiente.

No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar. El incumplimiento de esta apartado dará lugar a la exclusión automática de estas solicitudes.

Tener más de 65 años cumplidos.

3.- DURACION DE LA LICENCIA.

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 1 año natural.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Finalizado este plazo se efectuará un nuevo sorteo para otro 1 año natural y así sucesivamente.

Como excepción al plazo general, se establece que si dentro del plazo de adjudicación de 1 año, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de aspirantes por el tiempo que reste hasta la finalización del año.

4.- FINALIZACIÓN DEL PLAZO AUTORIZADO POR LA LICENCIA.

Al término del plazo de la licencia, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

5.- REVOCACION DE LA LICENCIA.

Además de por las causas legalmente previstas, el Ayuntamiento podrá revocar la licencia para el uso de la parcela, previo el expediente oportuno, y declarar resuelto el contrato por incumplimiento de cualquiera de las normas, así como por el abandono del cultivo de la parcela sin causa justificada.

6.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

Los adjudicatarios constituirán en el momento de la puesta en funcionamiento de los huertos, la Asociación del Usuarios de los huertos de ocio "Huertos de Ocio de Marchena", con el fin de atender a las necesidades de los usuarios, así como para asistir a las obligaciones derivadas del uso de servicios comunes.

Las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones serán por cuenta del Ayuntamiento.

Las licencias se otorgaran a nombre del solicitante y en ningún caso podrá ceder la misma o subarrendar el huerto adjudicado.

A cada parcela le corresponde un número que viene reflejado en el plano que se adjunta, y que es el que será válido a la hora de efectuar el sorteo.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Cada usuario dispondrá de un carné que le acredite como tal. Estará emitido por el Ayuntamiento y constará de una foto, sus datos personales, así como el número de la parcela que le corresponda.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento.

7.- PROHIBICIONES EXPRESADAS.

La utilización de barbacoas así como la realización de fuegos de cualquier tipo.

La utilización de equipos musicales que debido a su volumen puedan perjudicar a otros usuarios o alteren la tranquilidad del entorno.

La introducción de vehículos de cualquier tipo, si es necesario se habilitará un espacio para el estacionamiento. Igualmente se creará un aparcamiento para bicicletas.

La utilización de productos de limpieza o cualquier otro producto químico susceptible de producir contaminación en el terreno o la acequia.

La construcción de edificaciones en las parcelas, colocación de sombreados, tendederos o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.

8.- NORMAS DE USO REFERENTES A LAS PARCELAS Y A LOS CULTIVOS.

Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales, estableciendo en 1,5 m. la altura máxima permitida. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles.

No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes. No se permite su cierre con setos, vallas de cualquier tipo, piedras, ladrillos, bloque o elementos constructivos del tipo que sean.

Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado y devolverla al finalizar el plazo de la licencia con un aspecto de orden y buena limpieza.

Los productos obtenidos de estos huertos no podrán ser vendidos en el mercado entendiéndose que están destinados al consumo familiar.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Los usuarios tienen la obligación de asistir a las asambleas que la Asociación de usuarios de los Huertos de Ocio de Marchena realizara cada cierto tiempo, así como a los talleres de formación que se realicen.

No se permitirá la instalación de invernaderos a excepción de los mini túneles y deberán seguir las instrucciones establecidas por el Ayuntamiento en cuanto a medidas y materiales. Se permitirá la instalación de acolchados plásticos y o vegetales situados directamente sobre el suelo destinados a minimizar la competencia de las malas hierbas. También esta permitida la colocación de mantas térmicas que contribuyan a la aceleración de los cultivos.

La basura se depositara en un punto limpio creado a tal fin en las inmediaciones, debiendo estar las parcelas libres de desechos.

El uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

- Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Petrina, Rotenona, Azufre.
- Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo,....
- Funguicidas naturales: Azufre.
- Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amonico, Superfosfato, Sulfato de potasa.
- Abono orgánico: Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

9.- HORARIO.

En caso de necesidad de establecer un horario de utilización de las parcelas será la Asociación quien lo determine, y todo caso se realizará en función del mayor aprovechamiento de las horas de luz solar.

10.-TASA.

Con el otorgamiento de la licencia se establecerá una fianza de 20 € y deberá ser constituida antes del comienzo de la actividad. La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez concluido el periodo de autorización de la licencia.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) acuerda establecer la Tasa por ocupación del dominio publico en las parcelas destinadas a los Huertos de Ocio de Marchena.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y ocupación del dominio publico para el desempeño de la actividad de Huerto de Ocio

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas adjudicatarias de la licencia.

La tarifa de la tasa sera de 40 euros anuales.

Se devengara en el momento de otorgarse la licencia.

11. DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia.

BOP DE 25/08/10



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

ANEXO I.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO "HUERTOS DE OCIO DE MARCHENA"

La Asociación estará constituida por los usuarios de los huertos y el Concejal de Medio Ambiente y Agricultura, y su misión es la de velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la utilización de las parcelas y de los espacios comunes.

Se establecerá el cargo de Presidente/a de la Asociación que será elegido/a mediante votación entre los/as usuarios/as de los huertos.

De los acuerdos adoptados por la asociación, se dará traslado al Ayuntamiento.

Será obligación de los/as usuarios/as el cierre y la apertura de las instalaciones, la limpieza de los pasillos y de las instalaciones comunes, las cuales deberán estar libres de obstáculos y permitir el paso en todo momento.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

**ANEXO II.
MODELO DE SOLICITUD.**

1.- DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I. :

FECHA NACIMIENTO:

EDAD:

TELEFONO:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

2.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD.

(Táchese lo que proceda)

- Fotocopia del D.N.I.. (SI/N0).
- Certificado de empadronamiento. . (SI/N0).

3.-OBSERVACIONES

El abajo firmante manifiesta que figura en el Padrón de Habitantes del Municipio con una antigüedad mínima de 1 año y que reúne el resto de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sorteo para la adjudicación de los huertos de ocio.

FECHA Y FIRMA.